



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

Iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 310 del **Código Penal del Estado de Coahuila de Zaragoza.**

- **En relación a hacer obligatorio el tratamiento psicológico especializado con perspectiva de género para el agresor.**

Planteada por el **Diputado Samuel Acevedo Flores**, del Partido Socialdemócrata de Coahuila.

Primera Lectura: **29 de Octubre de 2014.**

Segunda Lectura: **4 de Noviembre de 2014.**

Turnada a la **Comisión de Gobernación, Puntos Constitucionales y Justicia.**

Fecha del Dictamen:

Decreto No.

Publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado:



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

H. PLENO DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA. P R E S E N T E.-

El de la voz, Diputado Samuel Acevedo Flores, en representación del Partido Socialdemócrata de Coahuila en uso de las facultades conferidas por el artículo 59 de la Constitución Política del Estado, así como el artículo 22 en su fracción V de la Ley Orgánica del Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza vengo a someter a la consideración del Pleno de esta Soberanía Popular:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA EL ARTÍCULO 310 DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.

En atención a la siguiente:

Exposición de motivos.

La violencia, fruto de la realidad de nuestra sociedad, es uno de los temas que nos aquejan, hemos vivido y experimentado por lo menos en alguna ocasión una de sus múltiples facetas, es de suma importancia adentrarnos al estudio de lo que hoy por hoy conocemos como violencia de género, es menester propiciar políticas públicas para su prevención y su sanción.

Hoy en día es lamentable ver la situación que se vive en el país, y el estado. en relación al número de mujeres, niños y niñas que son agredidas, física, emocional, económica, patrimonial y sexualmente por su familia, por la persona que debería de estar a su cuidado; Si bien es cierto hemos avanzado en la materia, el titular del ejecutivo se ha preocupado y ocupado de esta situación al emitir iniciativas de ley que dan protección a este sector vulnerable, que hoy son una realidad, también lo es que,



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

es indispensable realizar algunas modificaciones a la legislación penal vigente, con el objeto de optimizar esas reformas y que el impacto de las mismas permee aún más en la población coahuilense, y con esto me refiero a modificar el artículo 310, con el fin de hacer obligatorio el tratamiento especializado para el agresor, para que una vez que se cometa el delito de violencia familiar, se apliquen las consecuencias correspondientes y exista esta obligatoriedad de someterse a este tratamiento psicológico especializado con perspectiva de género que impacte en la sociedad coahuilense, en reeducación y la erradicación de la violencia.

Aunque las violaciones de los derechos humanos afectan tanto a hombres como a mujeres, su impacto varía de acuerdo con el sexo de la víctima. El 70% de las mujeres que mueren de forma violenta en el mundo, mueren a manos de hombres. Muchas de ellas sus parejas, ex parejas u hombres de su círculo familiar. El 38% directamente a mano de sus compañeros de vida. El número de muertes de hombres a manos de mujeres con esos vínculos no llega al 4%.

Los estudios sobre la materia permiten afirmar que toda agresión perpetrada contra una mujer tiene alguna característica que permite identificarla como violencia de género. Esto significa que está directamente vinculada a la desigual distribución del poder y a las relaciones asimétricas que se establecen entre varones y mujeres en nuestra sociedad, que perpetúan la desvalorización de lo femenino y su subordinación a lo masculino.

Lo que diferencia a este tipo de violencia de otras formas de agresión y coerción es que el factor de riesgo o de vulnerabilidad es el sólo hecho de ser mujer. La violencia de género puede adoptar diversas formas, lo que permite clasificar el delito, de acuerdo con la relación en que ésta se enmarca y el ejercicio de poder que supone, cuando hablamos de Violencia, remitimos a una desigualdad de poder, a una relación



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

asimétrica, donde las diferencias son jerárquicas. Esto es: lo que en una parte se ve como degradante, en la otra se transforma en signo de fortaleza y poder.

Por lo que al iniciar un tratamiento psicológico especializado, en la reeducación con perspectiva de género, estaremos ante la posibilidad de erradicar la violencia, pues aquel que cometió el ilícito será sometido a un tratamiento donde, se le proporcionaran herramientas necesarias para suprimir las conductas violentas y evitar que se cometa de nueva cuenta el ilícito.

La violencia de género es una problemática compleja, estructural, cuya existencia se funda básicamente en la desigualdad jerárquica que existe entre hombres y mujeres, desigualdad que viene construida culturalmente y que es legitimada y reproducida por las propias estructuras sociales, y en estas estructuras sociales están hombres y mujeres que mantienen, legitiman y transmiten esa desigualdad. Hablar de machismo no es solo hablar de hombres, pero hablar de violencia de género sí es hablar de violencia contra mujeres.

La violencia familiar y de género ha adquirido en nuestra sociedad una dimensión y relevancia tales, que se ha tornado imprescindible contar con los recursos técnicos y humanos necesarios para poder atender de manera eficiente a este colectivo.

En este sentido, la intervención psicológica es de suma importancia para apoyar a las víctimas de violencia doméstica, con el objetivo de que puedan adquirir y/o recuperar las habilidades y recursos personales necesarios que les permitan tener autonomía y, en definitiva, una mejor calidad de vida.

Es sin duda una tarea difícil, el elaborar un cambio radical, que debe comenzar en la educación para culminar en una reforma de ley, pero no imposible, lo que nos toca es



CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA



“2014, Año de las y los Jóvenes Coahuilenses”

el contribuir desde este recito a que la vida de miles de mujeres con sus hijos e hijas y porque no también de los hombres que hayan sufrido alguna vez esta situación, sean informados, sean protegidos y sean reintegrados a una vida libre de violencia, por ello solicito a ustedes compañeras y compañeros que tomemos en consideración la verdadera solución del problema y se sumen a la siguiente : INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE REFORMA, EL ARTÍCULO 310, DEL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE COAHUILA.

ARTÍCULO ÚNICO. Se reforma el artículo 310 del Código Penal para el Estado de Coahuila de Zaragoza para quedar como sigue:

ARTÍCULO 310. SANCIONES Y FIGURA TÍPICA DE VIOLENCIA FAMILIAR.

.....

.....

Asimismo, como medida de seguridad, se le obligará a la o el agresor a someterse a un tratamiento psicológico especializado con perspectiva de género.

.....

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su Publicación en el Periódico oficial del Estado dictamen.

Saltillo, Coahuila a 29 de Octubre de 2014.

DIPUTADO SAMUEL ACEVEDO FLORES.